



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Subproceso	Despacho Comisorio – Secuestro
Radicado	05 190 31 84 001 2021 00078 00
Radicado Interno	2022-00009
Demandante	Rosa Nubia Zea Gómez
Demandado	Rolando Abad Arbeláez Ortega
Providencia	Auto de sustanciación 139
Decisión	Requiere a Entidad Subcomisionada

El día 21 de noviembre de 2023, la Inspección de Policía y Tránsito de esta municipalidad informó sobre la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia encomendada por este despacho judicial, debido a la ausencia de la parte demandada en el lugar donde se practicaría la diligencia de secuestro.

Frente a tal pronunciamiento, se pone en conocimiento de esa autoridad policiva el auto 105 del 17 de junio de 2022 proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cisneros, mediante el cual ratifica la obligatoriedad de cumplir con la diligencia comisionada, con independencia de que esté o no presente la parte demandada. Por ello, se **ORDENA** remitir vía secretaría la pieza procesal en mención a la Inspección de Policía y Tránsito de Carolina.

Además, considerando que la razón por la cual la inspección no ha ejecutado la diligencia es que el demandado no se halla presente en el predio donde ha de practicarse la misma y que el juzgado comitente ya autorizó para llevarla a cabo a pesar de la ausencia de aquel, se **REQUIERE** a esa inspección municipal para que dé cumplimiento al encargo realizado por este despacho.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la providencia arriba indicada, en cuanto a la complementación del despacho comisorio para surtir la notificación personal del demandado al momento de practicarse el secuestro, se **ORDENA** adicionar la subcomisión destinada a la Inspección de Policía y Tránsito de Carolina, con el propósito de que, en caso de que al momento de llevar a cabo la diligencia encomendada se encuentre presente el ciudadano Rolando Abada Arbeláez Ortega, proceda a notificarle el auto admisorio de fecha 21 de diciembre de 2021, así como a entregarle la copia de la demanda y sus correspondientes anexos, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para ejercer su derecho a la defensa.

Por secretaría, **EXPÍDASE** la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 16/05/2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 032 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria